INFORME DE EVALUACIÓN N° 01/17.
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/17 PARA "SERVICIO DE CATERING" ID Nº322535.

1. **Introducción.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de abril de 2017, siendo las 11:00hs se reúnen en las oficinas del CONES, ubicada en Piribebuy Nº 460 e/ Alberdi y 14 mayo, los miembros del comité de evaluación, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del presente llamado, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar si la misma resulta conveniente para los intereses del **Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)**.

2. **Antecedentes.**
   a) **Nº de PAC: 322535.**
   b) **Disponibilidad Presupuestaria:** El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente contratación está previsto en los rubros **280 Otros Servicios en General. Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Propios.**

   c) **Publicación:**
      - En el SICP, el 07/03/2017.

   Oferentes invitados:

RUC	Nombre
1771714	MARIA BELEN MOLINAS DE FERRER
1547085	PATRICIA ESTHER FERNANDEZ VALIENTE DE ALCARAZ
80008915	VITAPAN SRL
80048348	VELUTE S.R.L.
80000670	CONFITERIA EL MOLINO S.R.L.

   d) **Miembros del Comité de evaluación:** han sido designados según Resolución Nº546/16, la Abg. Alicia Montanía Cibils, **Lic. Zunilda Amarilla, Arq. Ma. Del Carmen Gracia.**

3. **Acto de Apertura.**

Se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobre y verificación de las propuestas presentadas, en el local del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), sito en Piribebuy Nº 460 e/ Alberdi y 14 de mayo de la ciudad de Asunción, en fecha 20 de marzo del corriente, contando con la presentación de **dos (02) propuestas**, pertenecientes a las firmas **unipersonal NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola Ayala y FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer**. De esta manera, las mismas han presentado el siguiente precio que se detalla a continuación:

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

- **SERVICIO DE CATERING.**

Nº	EMPRESAS	OFERTA GS.
1	**NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola Ayala.**	160.300
2	**FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer.**	304.000

De esta manera, la institución cuenta con la necesidad impostergable de contar con los servicios requeridos, por lo que esta convocante, decide evaluar la oferta presentada en el marco del presente proceso de contratación, de conformidad a las facultades otorgadas en la Resolución DNCP Nº 522/15 que reglamenta lo establecidoen el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, dispone en su Art.3º que la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada.

En ese sentido, los servicios serán destinados para cubrir las distintas actividades a ser realizadas por la institución que requieran la provisión de los alimentos detallados en la carta de invitación para las distintas labores que desarrolla la institución, por lo que, se torna indispensable adquirirlas.

4. <u>Verificación de la Documentación de carácter sustancial.</u>

El sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por lote. El Comité de Evaluación de Ofertas de conformidad a lo que dispone el Art. 26 de la Ley N° 2051/03 "Ley de Contrataciones Públicas" y en atención al Método de Evaluación establecido en el PBC.

- De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto N° 3719/15, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.
- El Art. 46° del Decreto N° 21.909/03, en referencia a los Documentos comprendidos en la oferta.
- El Art. 58° del Decreto N° 21.909/03, Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

Documentos	**Unipersonal NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola Ayala**	**Unipersonal FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer**
Formulario de Oferta.	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple
Declaración Jurada Art. 40 Ley 2051/03	Cumple (Activo en el SIPE)	Cumple (Activo en el SIPE)
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta. (Personas físicas)	Cumple (Activo en el SIPE)	Cumple (Activo en el SIPE)
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá	N/A	N/A

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley Nº 4995/13

acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (Personas Físicas)		
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos sociales deberán estar inscriptos en la sección personas jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Personas jurídicas)	N/A	N/A
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para promover al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Personas Jurídicas)	N/A	N/A

En atención al **Art. 59°** del Decreto Reglamentario N° 21.909/03; los documentos sustanciales son aquellos documentos cuya **NO presentación** no puede ser subsanada y los **documentos formales** son aquellos cuya **NO presentación** es subsanable mediante una solicitud emplazada para su presentación y en el caso de no cumplir con dicha solicitud **la oferta es desestimada.** En ese sentido, **las ofertas analizadas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales.**

De esta manera, a continuación se verifican los **documentos legales** de las mismas:

DOCUMENTOS	**Unipersonal NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola Ayala**	**Unipersonal FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple (Activo en el SIPE)	Cumple (Activo en el SIPE)
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC.	Cumple (Activo SIPE)	Cumple (Activo SIPE)
Fotocopia simple de Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple (Activo SIPE)	Cumple

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

Fotocopia simple de la patente municipal del oferente	Cumple (Activo en el SIPE)	Cumple (Activo en el SIPE)
Certificado de Registro de Establecimiento – RE, otorgado por el INAN en las categorías N° 7, 15 y 25.	*No cumple.	Cumple (Activo en el SIPE)
Constancia de Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), otorgada por el INAN	*No cumple	Cumple
Certificado de origen nacional, a fin de ser aplicado el margen de preferencia. (La no presentación del mismo no será causal de descalificación).	No presenta	Cumple (Activo en el SIPE)
Cumplimiento de contratos ejecutados o facturaciones, con sus respectivas recepciones finales y/o certificados de cumplimientos satisfactorios correspondientes a dichos contratos, de prestación de los servicios objeto de la presente licitación. Podrán presentarse la cantidad de contratos, facturaciones que fuesen necesarios para acreditar el volumen, en promedio de tres años (2013, 2014, 2015) en un monto equivalente al 30 % (treinta por ciento) de la oferta como mínimo, los mismos podrán ser de entidades públicas o privadas.	Cumple	Cumple
Certificado de habilitación vigente del SENACSA, para los transportes de carnes, para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el Menú.	*No presenta	Cumple
Certificado de habilitación vigente del SENAVE, según Resolución 354/12 para el transporte de frutas y hortalizas "in natura" que se comercialicen para el consumo en el Paraguay Propio y/o contrato y/o convenio.	*No presenta.	Cumple
Declaración jurada que cuenta con un plantel de recursos humanos que asegure que los alimentos que elabore serán inocuos, de calidad y suficientes de acuerdo al volumen requerido	*No presenta.	*No presenta.

Conforme a lo detallado, la firma Unipersonal **NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola Ayala** no presenta los siguientes documentos: **1.** Constancia de Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), otorgada por el INAN, **2.** Certificado de habilitación vigente del SENACSA, **3.** Certificado de habilitación vigente del SENAVE, según Resolución 354/12 para el transporte de frutas y hortalizas "in natura"… **4.** Certificado de Registro de Establecimiento – RE, otorgado por el INAN en las categorías **N° 7, 15 y 25. 5.** Declaración jurada que cuenta con un plantel de recursos humanos que asegure que los alimentos que elabore serán inocuos, de calidad y suficientes de acuerdo al volumen requerido. Asimismo, la firma unipersonal **FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer** no ha presentado Declaración jurada que cuenta con un plantel de recursos humanos que asegure que los alimentos que elabore serán inocuos, de calidad y suficientes de acuerdo al volumen requerido conforme a lo solicitado en cuanto a la capacidad técnica.

En ese sentido, se ha solicitado por medio de notas de fecha 17 de abril de 2017 a ambas firmas los citados documentos.

De esta manera, las citadas firmas han dado respuesta a lo solicitado por medio de nota de fecha 18 de abril del corriente; La firma **unipersonal FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer ha remitido lo solicitado** por lo que ha cumplido con la presentación de los documentos formales; Por su parte, la firma **unipersonal NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola Ayala** ha remitido: **1.** Declaración jurada que cuenta con un plantel de recursos humanos que asegure que los

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

alimentos que elabore serán inocuos, de calidad y suficientes de acuerdo al volumen requerido, **2.** Constancia de Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), otorgada por el INAN y **3.**Certificado de Registro de Establecimiento – RE, otorgado por el INAN en la categoría N° 25.

Con respecto a las documentaciones remitidas por la firma unipersonal **NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola Ayala,** la misma no ha presentado lo requerido en cuanto al Certificado de habilitación vigente del SENACSA, Certificado de habilitación vigente del SENAVE, según Resolución 354/12 y el Certificado de Registro de Establecimiento – RE, otorgado por el INAN en la categoría N° 7, 15 y 25. En este punto, es importante resaltar que la misma solo ha presentado el Certificado de Registro de Establecimiento – RE, otorgado por el INAN en la categoría N° 25, no así en las demás categorías requeridas en la carta de invitación, por lo que, el citado documento resulta insuficiente. De esta manera, conforme a las disposiciones normativas vigentes, este comité ha dado cumplimiento a lo establecido en el **Art. 59 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03** que entre otras cosas dispone: ***"…a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la convocante…Si el oferente no presentare lo solicitado por la convocante ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada."*** ; por lo que, la oferta de la firma unipersonal **NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola Ayala es rechazada por no cumplir con la capacidad técnica solicitada en la carta de invitación de conformidad a lo establecido en el citado artículo.**

De esta manera, se pasa a verificar la oferta de la firma unipersonal FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer por ser la única empresa en cumplir con los requisitos formales y sustanciales.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Carta Invitación, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en al Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

	Unipersonal NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola Ayala	**Unipersonal FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer**
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso	No se observan Registros.	No se observan Registros.
Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	(*) No se registran datos	(*) No se registran datos

(*) El comité analiza las bases de datos del SINARH.

5. **<u>Comparación de Precio de la Oferta.</u>**

SERVICIO DE CATERING

Nº	EMPRESAS	OFERTA Gs.
1	**Unipersonal FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer.**	**304.000**

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley Nº 4995/13

Conforme a la **Resolución DNCP Nº 1173/2016:** Por la cual se dispone la modificación del Art. 2º de la **Resolución Nº 956/16** en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/03 "De contrataciones Públicas" se ha realizado el cálculo del precio unitario ofertado por el oferente, y se ha confirmado que el mismo se encuentran dentro del rango establecido por la citada resolución.

Informe sobre Cumplimiento de las especificaciones Técnicas.

- **SERVICIO DE CATERING.**

Ítems	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	FLEX PARAGUAY
1	Provisión de Bocaditos Salados surtidos, según requerimientos del CONES (Empanadas al horno y fritos, sandwich de verduras, jamón y queso, plan blanco y negro, croquetas, milanesitas, pizzetas, entre otros) presentación según especificaciones técnicas.	Unidad	1	Evento	Cumple
2	Servicios de Bocaditos dulces surtidos por unidad, segun requerimientos del CONES	Unidad	1	Evento	Cumple
3	Provisión de chipa por kilo, presentación según las especificaciones técnicas.	Unidad	1	Evento	Cumple
4	Provisión de Café negro por litro en termo.	Unidad	1	Evento	Cumple
5	Provisión de Leche por Litro en termo.	Unidad	1	Evento	Cumple
6	Provisión de Cocido Negro por litro en termo.	Unidad	1	Evento	Cumple
7	Provisión de Bebidas Varias (Provisión de Bebidas gaseosas de 2 litros retornable)	Unidad	1	Evento	Cumple
8	Provisión de Té (caja de 25 unidades)	Unidad	1	Evento	Cumple
9	Provisión de Jugos Naturales por litro.	Unidad	1	Evento	Cumple

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

10	Provisión de Agua Mineral s/ gas, de 500 ml.	Unidad	1	Evento	Cumple
11	Servicio de comida (plato de entrada y/o plato principal y/o postre) según especificaciones técnicas.	Unidad	1	Evento	Cumple
12	Provisión de Hielo en barra.	Unidad	1	Evento	Cumple

6. **Selección Provisoria de la Oferta Evaluada como la más Baja (Art. 61 punto 3 del Decreto N° 21909/03).**

El Comité luego de haber verificado el cumplimiento de las ofertas respecto a las documentaciones básicas de carácter sustancial solicitadas por el PBC, y que conforme al análisis realizado en los puntos anteriores la firma **unipersonal FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer** ha cumplido con todos los requisitos, por lo tanto, se procede a evaluar la oferta de la misma, teniendo en cuenta que es la única que cumple con todos los requisitos solicitado en la carta de invitación.

7. **Criterio Anexo B punto 20 incisos B, C y D (PBC).**

b) Capacidad Financiera.
No Aplica

c) Capacidad técnica.
La firma unipersonal **FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer** ha cumplido con los requisitos solicitados, proporcionando evidencias documentadas de lo solicitado para calificar su capacidad técnica conforme a lo requerido.

d) Experiencia.
La firma unipersonal **FLEX PARAGUAY** ha proporcionado evidencias documentadas con copias de constancias y recepciones finales, en donde han proveído a otras Instituciones Públicas, en tiempo y forma productos similares a las especificaciones solicitadas.

8. **Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas.**

Considerando el objeto del presente llamado, y la asignación del presupuesto a la institución para los gastos a ser realizados, en vista a la necesidad de realizar modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones a fin de establecer bases más convenientes para la institución, es del parecer de este comité cancelar el presente proceso licitatorio, en razón de que resultaría perjudicial para la Institución si se lleva adelante el proceso.

Que, el Artículo 31.- Cancelación de la licitación de la ley N'2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que: *"Los Convocantes podrán cancelar una licitación por coso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarlo cuando existan circunstancias, debidamente justificados, que provoquen lo extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar lo prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de*

contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, los entidades y o las municipalidades, en todos los cosos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna."

Que, atento a la disposición legal señalada anteriormente este Comité emite su informe de conformidad al Articulo N° 64 del Decreto N° 21909/13 por el cual se reglamenta lo Ley N° 2051 /03 de "Contrataciones Públicas", **recomendando cancelar** el presente llamado de conformidad al Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

No habiendo nada más que agregar, se da por terminado el Acto, a los 27 días del mes de abril de 2017.

Es nuestro informe.-

Asunción, 27 de abril de 2017.

Lic. Zunilda Amarilla
Comisión de Evaluación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

Arq. María Del Carmen Gracia
Comisión de Evaluación